



Ayuntamiento de Barlovento

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:
D. Jacob Qadri Hijazo

Vocales:
D^a. Yoana María Concepción Freitez
D^a. Yésica Medina Díaz
D^a. Janet Díaz Rodríguez

Secretaria:
Dña. Sara Martín Barrera

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento, siendo las doce horas del día veinte de febrero de dos mil veinticinco; se reunió previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, señalada para el día de la fecha, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Jacob Qadri Hijazo y con la asistencia de los Tenientes de Alcalde nominados al inicio, y actuando de Secretaria, la que lo es de la Corporación.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se entra en el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- ADENDA UNDÉCIMA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016- 2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

Visto la propuesta de Adenda Décima al Convenio Marco de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la Isla de La Palma; con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Barlovento

“ADENDA UNDÉCIMA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN (2016-2025) PARA LA ISLA DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a ____ de ____ de 2024.

De una parte, el Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De otra, el Sr. D. Jacob Qadri Hijazo en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

INTERVIENEN

El Sr. D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, con D.N.I. 42172780A, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de La Palma, con NIF P3800002B, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día ____ de ____ de 2024.

El Sr. Don Jacob Qadri Hijazo, con D.N.I 42188381X, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barlovento, con NIF P3800700A, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo del órgano competente de fecha ____ de ____ de 2024.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN





Ayuntamiento de Barlovento

Primero. El convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para la adecuada ejecución de las actuaciones de competencia municipal que sean incluidas en cada anualidad en el Programa FDCAN LA PALMA (2016-2025), se formalizó el 15 de junio de 2017.

Segundo. La cláusula Segunda del Convenio suscrito establece que las actuaciones a incorporar y los compromisos financieros para cada anualidad requerirán la suscripción de adenda, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de este convenio, y previa tramitación del correspondiente expediente. A tal efecto se establecen en el presente documento los compromisos financieros del Cabildo con el Ayuntamiento para las actuaciones que le corresponde ejecutar.

Tercero. En sucesivas Comisiones de Seguimiento, la última el 24 de Octubre de 2023, se han determinado las actuaciones a realizar en el municipio, enmarcadas dentro de las líneas estratégicas que contempla el FDCAN, y la modificación de las mismas a lo largo de las distintas anualidades.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Aprobar la Adenda Décima al Convenio suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, que tiene como objetivo establecer aquellas acciones a desarrollar y ejecutar por el Ayuntamiento e incluida en el FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN LA PALMA) en la anualidad 2025 (LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO), descritas a continuación:

ANUALIDAD 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: POLÍTICAS DE EMPLEO

Plan de Empleo: 86.157,79 € “Plan Empleo Social Ayuntamientos FDCAN. Línea 3”.





Ayuntamiento de Barlovento

SEGUNDA.- Las cantidades establecidas en la presente Adenda tendrán carácter meramente estimativo, sin que en ningún caso pueda incrementarse de la cantidad recogida en la presente Adenda, y se estará a resultas de lo efectivamente ejecutado y acreditado. El Ayuntamiento deberá justificar las acciones ante el Cabildo Insular en la forma y plazos recogidos en la normativa reguladora del Fondo de Desarrollo de Canarias y que se reproducen en la cláusula tercera. Así mismo, está obligado a comunicar e informar a la institución insular sobre la tramitación, los importes y plazos de ejecución de las acciones recogidas en la presente Adenda. La falta de justificación total o parcial de los recursos asignados implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por las cantidades abonadas anticipadamente. Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros de acciones incluidas dentro del FDCAN La Palma para este municipio.

TERCERA.- Los plazos de aplicación de los fondos y de justificación de la anualidades serán los recogidos en la Cláusula sexta del Convenio marco de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de la Palma y los Ayuntamientos para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma, en concordancia con el apartado tercero de la cláusula quinta del Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de La Palma para la gestión de los recursos asignados en el marco FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN (2016/2025) para la isla de La Palma.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

**SR. PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE LA PALMA**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BARLOVENTO”**





Ayuntamiento de Barlovento

Vistas las actuaciones competencia municipal, a ejecutar por el Ayuntamiento de Barlovento en este municipio con cargo a dicho Programa, que de conformidad con la mencionada Adenda son las siguientes:

* Con cargo a la anualidad 2025:

Línea estratégica 3: Políticas de empleo.

- Plan de Empleo Social: 86.157,79 €

Vistas las acciones anteriores, de conformidad con la cláusula Sexta del Convenio Marco, el plazo para la aplicación de fondos de la anualidad 2025, será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de septiembre de 2025 y será justificada hasta el día 15 de septiembre de 2025.

Visto que de conformidad con el apartado 1º de la relación de materias incluidas en la delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023; la aprobación de esta adenda está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Deliberado el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, cuatro del total de cuatro que de derecho se componen, acuerdan:

1º Aprobar la Adenda Undécima al Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento para el desarrollo del programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma.

2º.- Facultar a don Jacob Qadri Hijazo para la formalización y ejecución de dicha adenda.





Ayuntamiento de Barlovento

SEGUNDO.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL, DE ESTE MUNICIPIO PARA EL AÑO 2026.

Visto el oficio de la Dirección General de Trabajo, solicitando la propuesta de fiestas de carácter local en este municipio para el año 2026.

Vista la Propuesta de la Alcaldía, de que sean el día 17 de febrero de 2026, Martes de Carnaval, y el miércoles 7 de octubre de 2026, día de Nuestra Señora del Rosario.

Visto que de conformidad con el apartado 19) de la relación de materias incluidas en la delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023; la adopción de este acuerdo está delegado en la Junta de Gobierno Local.

Deliberado el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, cuatro del total de cuatro que de derecho se componen, acuerdan:

1º.- Proponer a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, que las fiestas de ámbito local para el año 2026 en Barlovento, sean los días 17 de febrero de 2026, Martes de Carnaval, y el día 7 de octubre de 2026, día de Nuestra Señora del Rosario.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE LA OFERTA FPED 2024.

Visto el borrador del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Nobel Negocios, S.L. y el Ayuntamiento de Barlovento para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de la Oferta FPED 2024, que literalmente dice lo siguiente:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN NOBEL NEGOCIOS, SL Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS





Ayuntamiento de Barlovento

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA **FPED** 2024.

En **BARLOVENTO** a 21 de **ENERO** de 2025.

REUNIDOS

Por el **CENTRO DE FORMACIÓN**:

D/Dña.: RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES , con DNI: **42195753E** en nombre y representación del centro **NOBEL NEGOCIOS, SL** con CIF/NIF nº **B42847749** y domicilio social en **AVDA. EL PUENTE 37-B** municipio **S/C DE LA PALMA**, CP:**38700**, provincia **S/C DE TENERIFE**, teléfono **922411353**.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña. **JACOB ANIS QADRI HIJAZO** con DNI:42188381X en nombre y representación de la empresa **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO** con CIF/NIF nº **P3800700A**, y domicilio social en **PLAZA DEL ROSARIO, 3** municipio **BARLOVENTO**, CP: **38726**, provincia **S/C DE TENERIFE**, teléfono **922186002**.

DECLARAN

PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO** la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad del curso nº **24-38/003728** denominación **ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES** código de especialidad **SSCS0208**, impartido en el Centro de Formación **NOBEL NEGOCIOS, SL**.

TERCERO. - La empresa **AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO** tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto





Ayuntamiento de Barlovento

694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto **(RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)** correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

N.º de Curso	Especialidad (denominación y código)	Horas de prácticas (horas FCT)
24-38/003728	SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.





Ayuntamiento de Barlovento

TERCERA. - Inclusión en la Seguridad Social del alumnado FCT

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima segunda de Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la entidad de formación o la empresa en la que se realicen las prácticas, con carácter previo al inicio de las mismas, deberán solicitar a la Tesorería general de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización y realizar las altas y bajas correspondientes, de los alumnos en prácticas, conforme a la normativa general de aplicación.

En el caso de responsabilizarse el centro de formación de las obligaciones de Seguridad Social, la empresa se compromete a comunicar, en los plazos previstos, los días efectivos que los alumnos han acudido al centro de trabajo para la realización del módulo de prácticas.

En cuanto a la Gestión y cotización al Régimen General de Seguridad Social:

El centro de formación se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social de los alumnos que realicen el módulo de prácticas de las acciones aquí referenciadas, en los centros de trabajo de la empresa firmante de este convenio.

CUARTA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro de formación
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.





Ayuntamiento de Barlovento

- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- *copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- *ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

QUINTA. Contenido del módulo de prácticas

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

SEXTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE BARLOVENTO	C/ CARMEN HERNÁNDEZ PAZ, S/N 38726 BARLOVENTO





Ayuntamiento de Barlovento

--	--

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SÉPTIMA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 2. Presentar al alumnado en la empresa.*
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:





Ayuntamiento de Barlovento

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

OCTAVA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- a) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- b) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

NOVENA. - Derechos y obligaciones

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 1. *Controles de asistencia.*
 1. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*





Ayuntamiento de Barlovento

DÉCIMA. - Vigencia

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

UNDÉCIMA. - Causas de extinción

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- a) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- b) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- c) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- d) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- e) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

DUODÉCIMA. - *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA

Fdo.: RAQUEL FUSTEGUERES FUENTES

Fdo.: JACOB ANIS QADRI HIJAZO

”





Ayuntamiento de Barlovento

Visto que de conformidad con el apartado 1º de la relación de materias incluidas en la delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 5 de julio de 2023; la aprobación de esta adenda está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Deliberado el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, cuatro del total de cuatro que de derecho se componen, acuerdan:

1º Aprobar el “Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Nobel Negocios, S.L. y el Ayuntamiento de Barlovento para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de la Oferta FPED 2024”.

2º.- Facultar a don Jacob Qadri Hijazo para la formalización y ejecución del Convenio específico de colaboración entre el centro de formación Nobel Negocios, S.L. y el Ayuntamiento de Barlovento para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de la Oferta FPED 2024.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos, de lo que como Secretaria, doy fe.

Vº Bº Alcalde - Presidente

D. Jacob Qadri Hijazo.

La Secretaria

